

SUBVENCIONES A EMPRESAS DEL SECTOR TURISTICO PARA INVERSIONES 2021 (II Convocatoria)

GOBIERNO DE CANTABRIA

Desde la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Castro Urdiales, les informamos de la convocatoria de **subvenciones a empresas turísticas para inversiones en alojamientos turísticos, restaurantes, cafeterías y bares, campamentos de turismo, agencias de viaje, centrales de reserva, organizadores profesionales de congresos y empresas de turismo activo** de Cantabria, regulada en la orden IND/59/2021 de 20 de octubre, cuyo extracto ha sido publicado en el Boletín Oficial de Cantabria el jueves 28 de octubre.

A modo de **resumen**:

Beneficiarios/as: Los titulares de las **pequeñas y medianas empresas turísticas** que lleven a cabo alguna de las actuaciones consideradas subvencionables a que se refiere el apartado **sexto** de esta orden, estén **inscritos en el Registro General de Empresas Turísticas** de Cantabria y el establecimiento objeto de la inversión se encuentre radicado en el territorio de la Comunidad Autónoma de **Cantabria** (con las excepciones expresamente indicadas en el apartado **tercero**).

Objeto de la subvención: Inversiones, obras de reforma y mejora de las instalaciones en las distintas categorías de alojamientos turísticos, bares, restaurantes y cafeterías, campamentos de turismo, empresas de turismo activo, agencias de viaje, organizadores profesionales de congresos y centrales de reserva. A modo de resumen, serán subvencionables, **entre otras**, las inversiones en materia de accesibilidad, insonorización, climatización, creación plazas aparcamiento, reforma de baños y cocinas, domótica, digitalización, eficiencia energética, ascenso de categoría, instalación de tecnología wifi, páginas web, adquisición de terminales de punto de venta (TPV) incluido el software y adquisición de materiales e inversiones en infraestructura contra el Covid-19.

En el apartado **sexto** se establece de forma expresa las actuaciones subvencionables según el tipo de establecimiento que se trate. Quedan excluidas las viviendas de uso turístico.

La **cuantía máxima** de la subvención será del **30%** de los gastos subvencionables y **en ningún caso superará los 100.000 €**.

Serán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se **realicen y paguen** en el periodo comprendido entre el **1 de febrero de 2020** y la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Además, deberán ser realizados y pagados con anterioridad a la resolución de inscripción definitiva en el Registro General de Empresas Turísticas.

No tendrán la consideración de subvencionables los gastos de mantenimiento y conservación de la empresa turística solicitante ni aquellas obras y adquisiciones que hayan sido objeto de subvención al amparo de convocatorias de subvenciones de los últimos cinco años.

Concesión de las ayudas: Se otorgarán en régimen de **conurrencia competitiva** mediante la comparación de las solicitudes según los criterios de valoración atendiendo a su **prelación temporal** hasta agotar el crédito presupuestario.

Solicitudes: Las solicitudes de subvención, una por entidad solicitante, se **presentarán**, según establece el apartado **décimo** en **modelo oficial** que figura en esta orden, acompañada de la documentación requerida a través del Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la dirección electrónica "<https://sede.cantabria.es/>". Se permite además la presentación por correo postal cumpliendo las condiciones exigidas para estos casos.

Plazo: El plazo de presentación de solicitudes **termina el 19/11/2021**.